



# AYUNTAMIENTO DE HUESA (Jaén)

PLAZA CONSTITUCIÓN, 11 - TLF. 953 71 50 09 – 953 71 50 36 - FAX 953 71 56 72 C.P. 23487

## ANUNCIO

**D. ANGEL PADILLA ROMERO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesa, hace saber:**

Que por Resolución de esta Alcaldía número 0403/2021 y fecha 06/10/2021, referente a la Constitución de una Bolsa de Trabajo para el personal de la Guardería Temporera de 2021/2022 y 2022/2023, se ha resuelto lo siguiente:

### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES**

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones como personal para guardería temporera 2021/2022 y 2022/2023 en las categorías de: DIRECTOR/A, EDUCADOR/RA, SERVICIOS AUXILIARES, COCINERO/A

Resultando que la constitución de la bolsa no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, ni derecho a obtener nombramiento o contrato laboral y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y todo ello de conformidad con las limitaciones presupuestarias contempladas en el artículo 19 Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Examinada la propuesta de bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para personal para guardería temporera 2021/2022 y 2022/2023 en las categorías de: DIRECTOR/A, EDUCADOR/RA, SERVICIOS AUXILIARES, COCINERO/A y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes Bases del concurso para la creación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para guardería temporera 2021/2022 y 2022/2023.

PROPUESTA DE BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA GUARDERÍA TEMPORERA DE HUESA, CAMPAÑA 2021-2022 y 2022/2023.

PRIMERA.- OBJETO.

Es el objeto de la presente convocatoria la creación, mediante Concurso de Méritos, de una bolsa de empleo de personal laboral temporal con diversas categorías profesionales con el fin de disponer de candidatos a la contratación para la



prestación de servicios en la Guardería Temporera durante las campañas de recolección de la aceituna 2021/2022 y 2022/2023 y se podrá prorrogar por años sucesivos si fuera necesario para el normal funcionamiento de los servicios.

Los puestos que se cubrirán serán los correspondientes a las categorías de DIRECTOR/ A. EDUCADOR/ A-CUIDADOR, Y PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES/COCINERO/A que se precisen en la Guardería Temporera.

El número de Cuidadores/as/ Educadores/as y personal de Servicios Auxiliares a contratar, y en su caso, la determinación de si se efectúa la contratación del Director/a a contratar estará en función del número de niños/as que asistan a la Guardería.

Todos los puestos que se cubran lo serán exclusivamente para la campaña de recolección de aceituna, sin que se pueda crear ningún tipo de derecho posterior al período contratado, ni obligación para este Ayuntamiento. Por consiguiente, una vez finalizado el contrato correspondiente, cesarán todas las obligaciones y relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Huesa y el/la trabajador/a contratado/a. De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y el tablón de anuncios municipal.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y demás disposiciones concordantes.



e) Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con minusvalía deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No constar en el registro Central de Delincuentes Sexuales, con información penal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Estar en posesión de la titulación necesaria, que es:

#### **DIRECTOR/A**

Diplomado/Grado en Magisterio Especialidad Educación infantil

Licenciado/Grado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía

Diplomado/Grado en Magisterio (Otras especialidades)

FPII Especialidad Jardín de Infancia o Ciclo Formativo de grado superior de Educación Infantil.

FPI Especialidad Jardín de Infancia o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.

#### **EDUCADOR/A/CUIDADOR/A**

Diplomado/Grado en Magisterio (cualquier rama)

FPII Especialidad Jardín de Infancia o Ciclo Formativo de grado superior de Educación Infantil

FPI Especialidad Jardín de Infancia o Técnico Especialista en Jardín de Infancia

SERVICIOS AUXILIARES/COCINERO-A

FPII Especialidad cocina o Ciclos Formativos de Grado Superior de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo

FPI Especialidad cocina o Ciclos Formativos de Grado Medio de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo

EGB o ESO

Certificado de Estudios Primarios

Junto a ello, es requisito indispensable para ser admitido en la presente convocatoria en la categoría de servicios auxiliares el estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

**TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: SOLICITUDES, DOCUMENTOS Y PLAZOS.**

Los interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el modelo establecido en el Anexo I de las bases, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días naturales a contar a



partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesa.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas.

A la solicitud deberá acompañarse original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que cumplen los requisitos señalados en los apartados a), e), f) y g), es decir, Documento Nacional de Identidad y Titulación Académica exigida.

Asimismo se acompañará cuanta documentación sea necesaria para acreditar los méritos consignados en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento .

**No serán tenidos en cuenta, a posteriori, aquellos méritos o documentos no justificados ni presentados dentro del plazo establecido para presentar las correspondientes solicitudes.**

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/ AS Y EXCLUIDOS/ AS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en su caso con indicación de la causa de exclusión, pudiendo los aspirantes en el plazo de diez días previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanar las faltas o completar la documentación requerida.

Si nadie resultase excluido la lista provisional pasará automáticamente a ser lista definitiva.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada para la lista provisional.

Asimismo, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Tablón de Edictos de la Corporación, a los efectos de recusación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos y reclamaciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación definitiva .

QUINTA.- TRIBUNAL

El órgano encargado de la calificación de los méritos atendiendo al baremo que figura en el Anexo III, estará formado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

Presidente: Trabajadora Social del Ayuntamiento de Huesa.

Vocales: Tres Funcionarios de carrera de este Ayuntamiento de Huesa



Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

De conformidad con el artículo 60 del TREBEP los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, resolviendo los casos de empate el voto de calidad del Presidente.

En cuanto a las atribuciones del Tribunal Calificador, sin perjuicio de las que le son propias, siendo un órgano de propuesta y no de resolución, se reserva la facultad de interpretar y dirimir cualquier tipo de incidencia que pudiera surgir o derivarse del presente procedimiento selectivo que, en su caso, será resuelta con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

#### SEXTA.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El sistema de selección constará de una única fase de CONCURSO. Los puntos obtenidos, según el baremo de méritos, determinarán la posición de la Bolsa, Y SE OBTENDRÁN POR LA SUMA DE LA TITULACIÓN ACADÉMICA y MERITOS PROFESIONALES , de acuerdo con las puntuaciones determinadas en el Anexo II.

#### SÉPTIMA.- PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la fase de titulación académica y profesionales.

Los supuestos de empate en la puntuación total se resolverán, en primer lugar según la mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales, y en el caso de que persistiese dicho empate, se resolvería en última instancia por entrevista personal en relación con las funciones de cada puesto y que se valorará con un máximo de 10 puntos.

#### OCTAVA.- RESULTADO DEL CONCURSO, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre y apellidos de los integrantes de la bolsa de trabajo con su correspondiente calificación ordenados según la puntuación alcanzada que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a su contratación. El llamamiento se hará por riguroso orden de puntuación obtenida y, en caso de empate, se decidirá por sorteo.

Los aspirantes propuestos podrán ser requeridos en el momento de su contratación para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y los méritos alegados, que habrán de mantener durante su permanencia en la Bolsa y en el momento de ser llamados para su incorporación al puesto. Si los candidatos



propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos, no podrán ser contratados y quedarán eliminados de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

La bolsa tendrá carácter rotatorio, por lo que cada aspirante ocupará el puesto ofertado durante el período de contrato, y posteriormente pasará al último lugar, y así hasta que todos los aspirantes hayan optado a un puesto de trabajo. Una vez agotado el listado se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

La duración de los contratos será como máximo igual a la duración de la campaña de recolección de aceituna.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificado o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, producida por cualquier motivo, en caso de haber sido contratados.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalente. Esto les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo en el último lugar y poder ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción a ser llamado de nuevo.

Las causas justificadas serán las siguientes:

- Parto o baja por maternidad.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo en vigor en cualquier otra Empresa. Esta causa dará lugar a que el aspirante continúe en la Bolsa, si bien correrá turno, hasta que nuevamente por orden de puntuación, una vez rotados todos los aspirantes, proceda su llamamiento.

Cualquier otra causa que no esté expresamente determinada en las presentes bases, dará lugar a la exclusión del aspirante de la Bolsa.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o modifique.

#### NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados incluidos en la Bolsa de Trabajo, cuando se les convoque deberán presentar en las Oficinas Municipales la documentación original que les sea requerida, acreditativa de los requisitos exigidos en esta convocatoria a los efectos de formalización del contrato temporal pertinente.

#### DÉCIMA.- INFORMACIÓN

Todos los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente Convocatoria serán expuestos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huesa.

#### UNDÉCIMA.- ACEPTACIÓN

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

#### DUODÉCIMA.- IMPUGNACIONES



Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, El Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado aprobado por el real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ANEXO 1:**

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE LA GUARDERÍA TEMPORERA.

<https://huesa.sedelectronica.es/board>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o NIF .
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para cada puesto de trabajo .
- Certificado de empadronamiento.
- CERTIFICADO QUE ACREDITE NO ESTAR INCLUIDO EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES (Sede Electrónica del Ministerio de Justicia)
  
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de las fotocopias debidamente compulsadas o autenticadas de los contratos y las certificaciones y documentos donde conste la categoría profesional y el puesto desempeñado justificativos de los méritos alegados. No admitiéndose ningún otro documento para este fin.
- Fotocopia compulsada del Carné de manipulador de alimentos .
  
- Relación de méritos alegados (titulación y experiencia) .
  
- LAS PÁGINAS DEBERÁN PRESENTARSE NUMERADAS SIENDO LA PÁGINA Nº1 LA SOLICITUD E INCORPORANDO NUMERACIÓN SUCESIVA EN LA DOCUMENTACIÓN RESTANTE.

### **ANEXO 2**

VALORACIÓN DE MÉRITOS

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA: SOLO SE PUNTUARÁ LA TITULACIÓN MÁXIMA, POR LO QUE NO PODRÁN SUMARSE LAS PUNTUACIONES DE VARIAS TITULACIONES.

DIRECTOR/A

Diplomado/Grado en Magisterio Especialidad Educación infantil 3 puntos

Licenciado/Grado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía 3 puntos

Diplomado/Grado en Magisterio (Otras especialidades) 2,5 puntos



FPII Especialidad Jardín de Infancia o Ciclo Formativo de grado superior de Educación Infantil 2 puntos

FPI Especialidad Jardín de Infancia o Técnico Especialista en Jardín de Infancia 1,5 puntos

#### EDUCADOR/A/CUIDADOR/A

Diplomado/Grado en Magisterio (cualquier rama) 3 puntos

Licenciado/Grado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía 3 puntos

FPII Especialidad Jardín de Infancia o Ciclo Formativo de grado superior de Educación Infantil 2 puntos

FPI Especialidad Jardín de Infancia o Técnico Especialista en Jardín de Infancia 1,5 puntos

#### SERVICIOS AUXILIARES

FPII Especialidad cocina o Ciclos Formativos de Grado Superior de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo 2,5 puntos

FPI Especialidad cocina o Ciclos Formativos de Grado Medio de la Familia Profesional de Hostelería y Turismo 2 puntos

EGB o ESO 1,5 puntos

Certificado de Estudios Primarios 1 punto

#### 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: MÁXIMO 5 PUNTOS.

- Por mes completo de servicios prestados en Administración Local en puesto de igual categoría en Guardería: 0,5 puntos

- Por mes completo de servicios prestados en puesto de igual categoría en otra administración pública. 0,3 puntos

- Por mes completo de servicios prestados en puesto de igual categoría en empresa privada 0,1 puntos.

### ANEXO I:

#### SOLICITUD DEL INTERESADO

| DATOS DEL INTERESADO |     |
|----------------------|-----|
| Nombre y Apellidos   | NIF |
|                      |     |

| DATOS DEL REPRESENTANTE           |         |
|-----------------------------------|---------|
| Tipo de persona                   |         |
| <input type="checkbox"/> Física   |         |
| <input type="checkbox"/> Jurídica |         |
| Nombre y Apellidos/Razón Social   | NIF/CIF |





|   |
|---|
| <b>Poder de representación que ostenta</b>  |
| <p>La Administración Pública <b>verificará</b> la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la <b>comprobación</b> de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, <b>deberá acreditarse la representación</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p> |

| <b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b> |                          |                  |                           |
|--|--------------------------|------------------|---------------------------|
| <b>Medio de Notificación</b>             |                          |                  |                           |
| <input type="checkbox"/>                 | Notificación electrónica |                  |                           |
| <input type="checkbox"/>                 | Notificación postal      |                  |                           |
| <b>Dirección</b>                         |                          |                  |                           |
|  |                          |                  |                           |
| <b>Código Postal</b>                     | <b>Municipio</b>         | <b>Provincia</b> |                           |
|  |                          |                  |                           |
| <b>Teléfono</b>                          | <b>Móvil</b>             | <b>Fax</b>       | <b>Correo electrónico</b> |
|  |                          |                  |                           |

| <b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>   |
|---|
| <p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en <i>sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios de Huesa para selección de personal para guardería temporera</i>. SOLICITA EL PUESTO DE :</p> <p><input type="checkbox"/> DIRECTOR/A</p> <p><input type="checkbox"/> EDUCADOR/RA</p> <p><input type="checkbox"/> SERVICIOS AUXILIARES</p> <p><input type="checkbox"/> COCINERO/A</p> <hr/> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tener un contrato de duración determinada con el Ayuntamiento/estar inscrito como demandante de empleo.</li> <li>Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li> <li>Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li> <li>Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</li> <li>No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al</li> </ul> |



empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

|   |  |
|---|--|
|   |  |
|   |  |
|   |  |
|   |  |
|   |  |
| En Huesa a                      de                      de 2021 |  |
| Fdo:  |  |

**SEGUNDO.** Convocar el concurso para la constitución de la bolsa de trabajo.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Tablón de Anuncios del Ayuntamiento* y en la *página web municipal*.

**CUARTO.** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://huesa.sedelectronica.es/board/>*] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Huesa a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

